



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Estado Libre y Soberano de
Guerrero

Sección: Unidad de Transparencia.
Número: TEE/UT/0134/2024.
Asunto: Se solicita información.

Chilpancingo, Guerrero; a 04 de noviembre del 2024
"Año Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab"

Mtra. Maribel Núñez Rendón
Secretaria General de Acuerdos del
Tribunal Electoral del Estado de Guerrero
P r e s e n t e.

Por medio de la presente, remito a usted la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio número **120310924000034**. Le solicito atentamente que se proporcione la información correspondiente a su área en formato impreso para dar cumplimiento a dicha solicitud.

Adjunto encontrará un formato que contiene el número de folio, los datos de la persona solicitante y la descripción detallada de la información requerida.

Cabe señalar que, de acuerdo con los lineamientos establecidos en materia de Transparencia, esta solicitud debe ser atendida en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Mtro. Jorge Emilio Díaz Fuentes
Titular de la Unidad de Transparencia
del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
RECIBIDO
04 NOV 2024
HORA: 9:31 am
CHILPANCINGO, GRO *Hidal*

c.c.p. Minutario.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Sección: Secretaria General de Acuerdos.

Número: SGA/960/2024

Asunto: El que se indica.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 12 de noviembre de 2024.

Mtro. Jorge Emilio Díaz Fuentes.

Titular de la Unidad de Transparencia del
Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.
Edificio.

Por medio del presente y en atención a su oficio: TEE/UT/0000/2024, de fecha 04 de noviembre del año en curso, mediante el cual remite a esta Secretaria General de Acuerdos, la solicitud de acceso a la información de 01 de noviembre de 2024, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con el número de folio **120310924000034**; relativa al rubro Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, al respecto, le informo lo siguiente:

¿Cuántos expedientes se han integrado por Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género?

Durante el periodo comprendido de enero del año 2020 a octubre del año 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, recibió un total de sesenta y siete expedientes jurisdiccionales relativos a Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, los cuales se desglosan por año en las siguientes tablas:

Año 2020		
Mes	Noviembre	Total
Total	1	1

Año 2021										
Mes	Febrero	Abril	Mayo	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total	1	2	3	3	1	1	1	1	1	14

Año 2022							
Mes	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Noviembre	Total
Total	1	1	2	2	2	1	9

Año 2023									
Mes	Febrero	Marzo	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Octubre	Noviembre	Total
Total	1	1	4	2	1	2	5	2	18



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Año 2024										
Mes	Enero	Febrero	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total
Total	1	1	1	2	6	7	3	3	1	25

Periodo 2020-2024	
Total	67 expedientes recibidos

¿Por qué tipo de conducta se integró (fundamento legal-artículo/fracción y legislación)?

Por presuntos actos y/u omisiones que podrían configurar Violencia Política en Razón de Género, con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 439 y 440, párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como los diversos 6 y 50 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

¿Cuántos expedientes se declaró que se cometió la conducta y existió sanción a la o las personas responsables?

En dieciocho expedientes se declaró la existencia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y se sancionó a las personas responsables de acuerdo a la gravedad de la conducta.

¿Cuántas medidas de protección y/o precautorias y/o cualquier otra fue otorgada a mujeres que denunciaron violencia política en razón de género? (describir temporalidad de cada medida otorgada).

Una medida cautelar hasta en tanto cesara la conducta denunciada.

¿Cuántas denuncias se han recibido por violencia política en contra de personas integrantes de la comunidad LGBT+? (En caso de resultar existente alguna, señalar la conducta prevista en la ley -con citar ley, artículo y fracción)



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

El Tribunal Electoral no es el órgano competente para recibir denuncias por Violencia Política en contra de integrantes de la comunidad LGBT+, sino que en términos del artículo 444 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, a este Órgano Jurisdiccional únicamente le compete resolver los procedimientos instruidos por la autoridad administrativa.

¿Cuántas de las denuncias señaladas en el punto anterior, se han resuelto o determinado la existencia de la conducta y se sancionó a la o las personas responsables?

El Tribunal Electoral no ha **resuelto ninguna denuncia** por Violencia Política en contra de integrantes de la comunidad LGBT+.

¿Cuántas denuncias se han recibido por violencia política en contra de personas discapacitadas? (En caso de resultar existente alguna, señalar la conducta prevista en la ley -con citar ley, artículo y fracción-)

El Tribunal Electoral no es el órgano competente para recibir denuncias por Violencia Política en contra de personas discapacitadas.

¿Cuántas, de las denuncias señaladas en el punto anterior, se han resuelto o determinado la existencia de la conducta y se sancionó a la o las personas responsables?

El Tribunal Electoral no ha **resuelto ninguna denuncia** por violencia política en contra de personas discapacitadas.

¿Cuántas denuncias se han recibido por violencia política en contra de personas integrantes de comunidades indígenas? (En caso de resultar existente alguna, señalar la conducta prevista en la ley -con citar ley, artículo y fracción-)

El Tribunal Electoral no es el órgano competente para recibir denuncias por Violencia Política en contra de personas integrantes de comunidades indígenas.

¿Cuántas, de las denuncias señaladas en el punto anterior, se han resuelto o determinado la existencia de la conducta y se sancionó a la o las personas responsables?



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

El Tribunal Electoral no ha **resuelto** ninguna denuncia por violencia política en contra de personas integrantes de comunidades indígenas.

¿Cuántas denuncias se han recibido por violencia política en contra de personas migrantes? (En caso de resultar existente alguna, señalar la conducta prevista en la ley -con citar ley, artículo y fracción-)

El Tribunal Electoral no es el órgano competente para recibir denuncias por Violencia Política en contra de personas migrantes.

¿Cuántas, de las denuncias señaladas en el punto anterior, se han resuelto o determinado la existencia de la conducta y se sancionó a la o las personas responsables?

El Tribunal Electoral no ha **resuelto** ninguna denuncia por Violencia Política en contra de personas migrantes.

¿Qué manual de operación y/o protocolo se utiliza para integrar procedimientos en donde se señale como conducta:

- I. Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género;***
- II. Violencia Política en contra de personas integrantes de la comunidad LGBT+;***
- III. Violencia Política en contra de personas discapacitadas;***
- IV. Violencia Política en contra de personas integrantes de comunidades indígenas; y***
- V. Violencia Política en contra de personas migrantes?***

Este Tribunal Electoral no cuenta con manuales de operación o protocolos para **integrar** procedimientos en materia de Violencia Política, al no ser el órgano competente para ello.

¿Cuentan con alguna unidad especializada y/o personal capacitado para atender y resolver de forma particular los procedimientos en donde se señale como conducta:

- I. Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;***
- II. Violencia Política en contra de personas integrantes de la comunidad LGBT+;***



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

III. Violencia Política en contra de personas discapacitadas;

IV. Violencia Política en contra de personas integrantes de comunidades indígenas; y

V. Violencia Política en contra de personas migrantes?

El Tribunal Electoral no cuenta con alguna unidad especializada para atender y resolver de forma particular los procedimientos por las conductas que señala, ya que los asuntos que son remitidos por la autoridad electoral administrativa, son resueltos por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional.

Por último, le informo, que con la finalidad de cumplir con el Principio de Máxima Publicidad y Transparencia, que regula la función electoral, este Órgano Colegiado cuenta con una página institucional en la que se dan a conocer las resoluciones emitidas por el Pleno, misma que puede ser consultada en el enlace <https://teegro.gob.mx/sitio2023/informacion-jurisdiccional-2/sentencias-2/>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



C. Maribel Núñez Rendón

Secretaria General de Acuerdos del
Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS